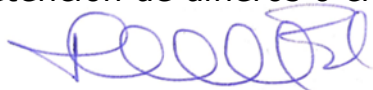


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

A Despacho de la señora juez, informando que la empresa SALUD TOTAL EPS solicita que se informe el monto de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 2019-445. Lo anterior por cuanto en el auto 209 del 06/02/2020, que decretó el embargo y retención de dineros o créditos no se limitó el mismo. Sírvase proveer.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 0848

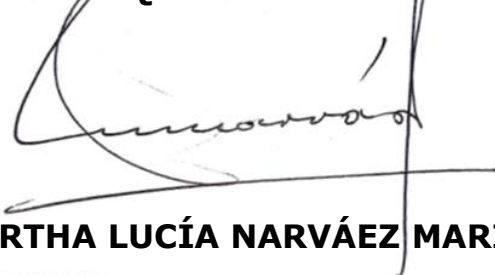
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que en el auto 732 de 26 de julio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **GLORIA PATRICIA CARDONA GUZMAN** contra la empresa **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA "ASISTIRTE S.A.S"**, se limitó la medida cautelar del embargo de dineros a bancos en la suma de \$200.000.000, se dispone fijar como límite para la medida cautelar decretada en providencia 209 del 6 de febrero de 2020, consistente en el embargo y retención de dineros o créditos que tenga SALUD TOTAL S.A. EPS con la empresa ejecutada, la misma suma de dineros, esto es **\$200.000.000**, atendiendo los créditos adeudados.

Por secretaria ofíciase a Salud Total S.A. EPS comunicando el límite de esta medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN

JUEZ

En estado No. 065 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 17 de julio de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria